

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones al concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y clínica quirúrgicas» (segunda cátedra) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid por la que se convoca a los opositores admitidos**

Se convoca a los señores opositores admitidos para tomar parte en el concurso-oposición convocado para proveer la plaza de Profesor adjunto de «Patología y clínica quirúrgicas» (segunda cátedra), vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, para el día 14 de septiembre (jueves), a las diez de la mañana, en la sala de Profesores de la expresada Facultad.

El cuestionario para el primer ejercicio estará a disposición de los señores opositores quince días antes en la Secretaría de la Facultad.

Valladolid, 26 de junio de 1967.—El Presidente, José María Beltrán de Heredia.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se convoca concurso para la provisión de vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre siguiente), se convoca concurso para la provisión de todas las vacantes que existan en el día de la fecha en el Cuerpo de Ayudantes de Minas, pudiendo optar a las mismas todos los que en dicho Cuerpo se hallen en servicio activo o les haya sido reconocido el derecho a tal clasificación, siendo las vacantes:

- Una en el Distrito Minero de Badajoz.
- Una en el Distrito Minero de Ciudad Real.
- Una en el Distrito Minero de Jaén.
- Una en el Distrito Minero de Murcia.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 24 de octubre de 1957, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes a las antedichas vacantes, pudiendo dirigirse las instancias, debidamente reintegradas, al ilustrísimo señor Director general de Minas y combustibles.

La tramitación y resolución de este concurso se realizará de acuerdo con las normas prescritas en la citada Orden de 21 de noviembre de 1955.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1967.—El Director general, Joaquín Targhetta.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente Clasificadora para la provisión de destinos en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**ORDEN de 14 de julio de 1967 por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, en los Distritos Forestales que se reseñan.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de fecha 10 de septiembre de 1966, así como lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el que se aprobó el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, acuerda:

1.º Convocar exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado para cubrir 54 plazas con el sueldo y remuneraciones fijadas en la vigente Ley 31/1965, de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado, de 4 de mayo; distribuidas en los diferentes Distritos Forestales en la siguiente forma:

Baleares, tres plazas; Burgos, cinco plazas; Castellón de la Plana, dos plazas; La Coruña, tres plazas; Huesca, nueve plazas; León, cinco plazas; Lérida, seis plazas; Oviedo, cuatro plazas; Salamanca, tres plazas; Soria, cuatro plazas; Teruel, cuatro plazas; Vizcaya, cuatro plazas y Gerona, dos plazas.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en la oficina del Distrito Forestal donde se pretenda obtener plaza, en los Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

3.º El plazo de presentación de instancias será de treinta días, contados a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Para tomar parte en los exámenes será preciso:

a) Ser varón, de nacionalidad española, mayor de veintitrés años y menor de treinta en la fecha del cierre de admisión de instancias para la oposición de ingreso. Excepcionalmente podrán tomar parte en las oposiciones a ingreso, en virtud de la Orden ministerial de 5 de mayo de 1967, quienes habiendo superado el límite de edad fijado en el párrafo a) del punto primero del artículo quinto del vigente Reglamento del referido Cuerpo, no hubiesen alcanzado los cuarenta años de edad y estuvieran en posesión del título de Capataz Forestal en la fecha de su entrada en vigor (8 de octubre de 1966), obtenido en algunas de las Escuelas de Capacitación de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

b) Tener el título de Capataz Forestal, expedido por alguna de las Escuelas de Capacitación de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura. En estas oposiciones se podrá cubrir el 30 por 100 del número de vacantes en cada Distrito Forestal con personal que no esté en posesión del título de Capataz Forestal, a que se refiere el apartado B) del artículo quinto del Reglamento. Dicho porcentaje se entiende sin merma del 20 por 100, que se reservará a los hijos o huérfanos de los individuos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, a los cuales tampoco se les exigirá el título de Capataz Forestal, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera 1.2.

c) No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

e) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente.

f) Haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez o demostrar estar libre de su cumplimiento.

Ingresar en la Habilitación del Distrito donde desee examinarse, la cantidad de 150 pesetas por derechos de examen.

5.º El examen versará sobre las siguientes materias: lectura y escritura, las cuatro primeras reglas de aritmética, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 y 466 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los Montes, y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado. Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Se considerará mérito preferente el haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Los que consideren infundada su exclusión podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio de Agricultura en un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos y resueltas las reclamaciones que se formulen se nombrará el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación.

8.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a diez puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

9.º Los aspirantes aprobados presentarán en las Jefaturas correspondientes, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

A) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

B) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Nacional y si no existiese de tal clase en la